



V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 9 de enero de 2025, de la Dirección General de Trabajo, por la que se anuncia el depósito de la disolución de la Asociación Empresarial de Servicios Sociales y Culturales, en siglas AESERSOC, con número de depósito 72000101.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 252/2015, de 15 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crean y regulan los depósitos de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales de la Comunidad Autónoma de Aragón con funcionamiento a través de medios telemáticos, ha sido admitido el depósito de la disolución de la mencionada asociación al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical, y en el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales.

La solicitud de depósito fue formulada el 5 de diciembre de 2024 por D. Víctor López Morales, actuando como representante legal de la misma.

A la solicitud acompaña certificación del contenido del acta de la Asamblea General Extraordinaria de AESERSOC, celebrada el 4 de diciembre de 2024, suscrita por D. Víctor López Morales, en calidad de presidente de la asociación, en la que se adoptó por unanimidad el acuerdo de disolver la organización que, como consecuencia, pierde su personalidad jurídica.

El certificado contiene, tanto la fecha de adopción del acuerdo, como el quórum de asistencia y el resultado de la votación. También incluye la conversión de la Junta Directiva, como órgano de gobierno y representación, en Comisión Liquidadora y el destino que se va a dar al patrimonio de la asociación.

Se dispone la inserción de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Según dispone el artículo 23 del Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, los actos objeto de depósito son de acceso público, con las garantías previstas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

De conformidad con lo establecido en su artículo 15, el depósito podrá ser impugnado ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo con lo previsto en los artículos 167 y siguientes de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

Zaragoza, 9 de enero de 2025.— El Director General de Trabajo, Jesús Divassón Mendivil.